



Respecto a las exenciones, condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local;

“ESTA FRACCIÓN NO ES APLICABLE A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE APIZACO, TLAXCALA”.

En materia tributaria local la comisión de Agua Potable y alcantarillado del Municipio de Apizaco, Tlaxcala no tiene la facultad de realizar exenciones y/o condonaciones, ya que la única facultada en el Estado es la Secretaria de Finanzas quien puede realizar estos movimientos la cual está obligada a publicar trimestralmente la información de las dependencias o personas a las que se haya autorizado exenciones o sea ventaja fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo, y/o condonaciones o sea perdonar, eximir o liberar de una obligación o una deuda de impuestos locales, lo anterior en atención a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben difundir los Sujetos Obligados en sus Portales de Internet.

Actualizado al: 15 de Marzo de 2016